

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, SUSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2004, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON MAY Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ACT. JUAN ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, EL SECRETARIO GENERAL DE PLANEACION Y FINANZAS, ING. ARMANDO ARTEAGA KING, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ Y EL DIRECTOR DE CONTROL DE EVALUACION GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE CERVANTES GOVEA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 13 de febrero de 2004 "SALUD" y "EL ESTADO" suscribieron un acuerdo de coordinación, en lo sucesivo el "Acuerdo", con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades para la ejecución en "EL ESTADO" del Sistema de Protección Social en Salud.

II.- Que en la cláusula décima del "Acuerdo" primer párrafo se dispuso que "EL ESTADO" a efecto de cumplimentar la aportación solidaria estatal, efectuaría aportaciones en especie por la cantidad de \$52 millones 162 mil 947 pesos 00/100 M.N., que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

III.- Que la cláusula vigésima tercera del "Acuerdo" establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

IV.- Que debido a la importancia que representa el brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios, es interés de "SALUD" y "EL ESTADO" continuar con la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Baja California, para lo cual resulta necesario modificar las cláusulas décima y vigésima tercera a efecto de dar continuidad a la ejecución del "Acuerdo" y que la aportación solidaria estatal se lleve a cabo conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Una vez expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

UNICA.- Se modifican en el "Acuerdo" las cláusulas décima párrafo primero y vigésima tercera párrafo primero eliminando su segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

DECIMA.- "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley", el "Reglamento" y los Lineamientos para la medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud, que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso de la entidad.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13 fracción I de la Ley.

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal y, en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

VIGESIMA TERCERA.- El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2005 y tendrá una vigencia indefinida, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento público.

"Salud" y "El Estado" ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas del "Acuerdo" y firman el presente Convenio por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Juan Antonio Fernández Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Baja California y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, **Francisco Vera González**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.